**N° 18**

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las once horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, con asistencia de los Magistrados Guzmán, Presidente; Guardia, Elizondo, Quirós, Ramírez, Sanabria, Iglesias, Aguilar, Ávila, Monge, Valle, Sánchez, Ruiz, Acosta, Fernández, Gólcher y el Suplente Loría.

**Artículo único**

Examinado el recurso de hábeas corpus interpuesto por Jorge Solano Rodríguez; y vistos el informe rendido por el Comandante de la Penitenciaría, quien manifiesta que Solano guarda prisión por orden del Agente Principal de Policía Judicial, quien a su vez expresa que Solano no se halla detenido por orden de su autoridad, sino por disposición del Director General de Detectives, se dispuso: declarar con lugar el recurso, y se acordó al propio tiempo la inmediata libertad del detenido, por haberse prolongado su reclusión por más de veinticuatro horas sin que autoridad competente hubiera dictado auto de detención y, además, por no haber evacuado el Director General de Detectives el informe que le fue solicitado.